



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2014-MDY

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao 06 de Agosto de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 15-2014 del 06 de agosto del 2014; y;


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.


Que, mediante Informe N° 076-2014-MDY-GDSE-SGDEMUNAPD de fecha 11.JUL.2014, la Sub Gerencia de DEMUNA y Protección al Discapacitado señala sobre las prioridades aprobadas en el IX Congreso Nacional de Defensorías del año 2013, manifestando además que una de las prioridades es la creación y/o reactivación del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – COMUDENA, por lo que remiten el Proyecto de Ordenanza aplicable al distrito de Yarinacocha.

Que, mediante Proveído N° 260-2014-MDY-GDSE de fecha 11.JUL.2014 el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, en el que se promueve la creación y/o reactivación del Comité Multisectorial por los derechos de niños, niñas y adolescentes – COMUDENA, siendo uno de los objetivos principales del Comité Municipal por los derechos de los niños, niñas y adolescentes la de promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad en su conjunto, para la plena vigencia de los derechos de esta parte importante de la población, asimismo es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional, que posibilita la unión de esfuerzos del Estado y la Sociedad Civil en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.


Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades **provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local**. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en el Art. 40 Ordenanzas **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).”**




Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.**




Que, el artículo 84° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales entre las que están el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia, estableciendo además que se debe difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el Objetivo del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA), es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de jurisdicción para la plana vigencia de los derechos de esta población.



Que, con el Proveído N° 042-2014-MDY-S.ORD.OSGA de fecha 06.AGO.2014 conteniendo el Acuerdo N° 042-2014, tomado en Sesión Ordinaria N° 15-2014 del 06 de agosto del 2014, **ACUERDO N° 042: POR UNANIMIDAD:** El Consejo Municipal acordó lo siguiente: **APROBAR** la *“Ordenanza Municipal que crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente (CODEMUNA) en el distrito de Yarinacocha el mismo que consta de ocho (08) artículos.”*



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 058-2014-MDY de fecha 06.AGO.2014 el Concejo Municipal, en consideración a los precedentes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (CODEMUNA) EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA, EL MISMO QUE CONSTA DE OCHO (08) ARTICULOS.

Artículo Primero.- Declárese de Interés Social para la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la Creación e Instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo Segundo.- Crease el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) en el distrito de Yarinacocha, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y como un medio o mecanismo permanente de

participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra Jurisdicción.

Artículo Tercero.- Autorícese al Señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las Instituciones Públicas, privadas y Organizaciones Civiles de la jurisdicción a fin de que se incorporen al COMUDENA.

Artículo Cuarto.- Precísese que las funciones específicas a desarrollar por el COMUDENA serán de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- I.- El análisis de la problemática de la infancia y adolescencia en la localidad.
- II.- La elaboración e implementaron de propuestas interinstitucionales para la atención de la infancia y adolescencia a nivel Local.
- III.- La Evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes en el Distrito de Yarinacocha.

Artículo Quinto.- Facúltese al señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía se implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encárguese a Secretaria Técnica del (COMUDENA) la formación del Proyecto de Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes del Distrito de Yarinacocha.

Artículo Séptimo.- Encárguese a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la Notificación y distribución de la presente Ordenanza

Artículo Octavo.- Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza en el diario local encargado de los avisos judiciales.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

